

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LOS LICITADORES DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN

REF.: MRR-DNF/2024/01

EXPEDIENTE: CONTR/2024/623882



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**



Fondos Europeos

1.1 El pliego técnico indica que el equipo de trabajo deberá estar integrado por un mínimo de 7 personas (punto 5), mientras que el administrativo indica que deben ser 5 personas (cláusula 4.F del cuadro de e características). ¿Podríaís aclararnos si son 5 o 7 personas?

Tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como en el Pliego de Clausula Administrativas Particulares (PCAP), concretamente en el cálculo del precio base de licitación, constan 7 personas. Por tanto, esta concreta alusión que señala que son 5, es un error material detectado, siendo el número de personas correcto 7. Este error se ha solventado por medio de una corrección de errores del PCAP.

1.2 Los pliegos establecen que por lo menos 1 persona deberá acreditar "nivel avanzado en Excel y un nivel medio en Power Bi". En tanto que se trata de 2 programas de uso habitual en las investigaciones sociales, ¿entendemos que es posible acreditar estos conocimientos mediante una titulación de máster relacionado con el análisis/tratamiento de datos?

Sería suficiente.

2.1 En los pliegos técnicos (PPT) se hace mención a dos anexos (anexo I y II) pero no se aportan con el PPT, dentro la documentación de la licitación, cuando es necesario disponer al menos del anexo I para poder hacer una propuesta adicional del “Análisis del contexto”, tal y como se pide en el plan de trabajo a presentar en la solicitud de oferta (punto 8.A- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, pág 72, del anexo I del Pliego Administrativo (PCAP)).

Efectivamente, por error, no se habían incluido en el PPT, el Anexo I y II. Se ha subsanado, publicando en el perfil del contratante, el 10/01/2025, los dos anexos mencionados.

2.2 En la pág. 68 del Pliego Administrativo (PCAP), en el punto 4.F del anexo I en donde se hace referencia al compromiso de dedicación de medios personales y/o materiales a la ejecución, se hace mención a adscribir al contrato un mínimo de 5 personas de determinados perfiles/categorías profesionales, mientras que en la página 13 del Pliego Técnico (PPT), en el punto 5 sobre equipo de trabajo, se requiere un equipo mínimo de 7 personas con otro tipo de perfiles/categorías profesionales. Entendemos que el equipo mínimo y perfiles profesionales requeridos es el que figura en el PPT, puesto que coincide con lo estipulado en el presupuesto base de licitación. Agradeceríamos confirmación de este aspecto, así como si para presentar la solicitud es necesario justificar ahora documentalmente este equipo mínimo, puesto que en los pliegos hacen mención a la declaración de compromiso mediante el anexo XIX, pero también se recoge que este es un documento previa a la adjudicación.

Confirmamos que el número correcto es de 7 personas. Tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como en el Pliego de Clausula Administrativas Particulares (PCAP), concretamente en el cálculo del precio base de licitación, constan 7 personas. Por tanto, esta concreta alusión que señala que son 5, es un error material detectado, siendo el número de personas correcto 7. Este error se ha solventado por medio de una corrección de errores del PCAP publicado el 14 de enero de 2025.

Con respecto a la segunda cuestión planteada, la acreditación documental del compromiso de adscripción de los medios personales, se requerirá con ocasión de la documentación previa. Por consiguiente, en el momento de presentar la oferta no es necesario presentar dicha acreditación.

3.1 En relación al Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas "Requisitos mínimos para la obtención y tratamiento de fuentes de información". Tras revisar detalladamente la documentación disponible en la sección de Documentación Complementaria, así como el propio PPT, hemos observado que, salvo error por nuestra parte, dicho Anexo I no parece estar adjunto ni incluido en los documentos disponibles.

Efectivamente, por error, no se habían incluido en el PPT, el Anexo I y II. Se ha subsanado, publicando en el perfil del contratante, el 10/01/2025, los dos anexos mencionados.

4.1 Hay una discordancia entre el PPT y el PCAP. En las páginas 12 y 13 del PPT se establece un mínimo de 7 personas en relación con el personal adscrito al contrato, mientras que en la página 68 del PCAP se establece dicho mínimo en 5. Entendemos que el número correcto es 7 ya que al realizar el cálculo del Presupuesto Base de Licitación en la página 62 del PCAP se tienen en consideración 7 personas. Sin embargo, queríamos trasladaros esta cuestión para confirmar que nuestra consideración es correcta y que el equipo mínimo debe estar compuesto por 7 personas.

Confirmamos que el número correcto es de 7 personas. Tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como en el Pliego de Clausula Administrativas Particulares (PCAP), concretamente en el cálculo del precio base de licitación, constan 7 personas. Por tanto, esta concreta alusión que señala que son 5, es un error material detectado, siendo el número de personas correcto 7. Este error se ha solventado por medio de una corrección de errores del PCAP publicada el 14 de enero de 2025

4.2 El ANEXO XIX del PCAP asociado a la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico se encuentra entre la documentación previa a la adjudicación, por lo que entendemos que no habría que aportar nada en relación con los perfiles en el momento de licitación. ¿Es esto correcto?

La acreditación documental del compromiso de adscripción de los medios personales, se requerirá con ocasión de la documentación previa. Por consiguiente, en el momento de presentar la oferta no es necesario presentar dicha acreditación.

4.3 Igualmente, en relación con los perfiles, se establecen experiencias específicas que deben cumplir (experiencia en detección y análisis de necesidades formativas, nivel avanzado en Excel y nivel medio en PowerBI, en métodos de investigación, etc.). Aunque se deba llevar a cabo en el momento previo a la adjudicación, ¿cómo se deberá llevar a cabo dicha acreditación de la experiencia? Adicionalmente, en el caso particular de Excel y PowerBI, ¿qué se consideraría avanzado y qué se consideraría medio? Bajo el objetivo de garantizar que nuestro entendimiento es correcto sobre dichos conceptos.

Para acreditar una experiencia mínima de dos años en la detección y análisis de necesidades formativas se deberá presentar justificación documental de participación en un proyecto o proyectos de

detección y análisis de necesidades formativas, de manera que la suma total de la ejecución de los mismos sea al menos de dos años, con independencia del régimen jurídico de la actividad (mercantil, laboral....).

Para acreditar un nivel avanzado en Excel y un nivel medio en Power Bi, será suficiente con un certificado acreditativo de realización de un curso de cada uno de estos aplicativos por empresa de formación, del nivel indicado para cada uno de ellos.

4.4 El sobre 3 únicamente contempla el modelo de proposición económica, no hay un anexo para llevar a cabo la oferta en relación con el resto de los criterios de valoración automática. En este sentido, ¿deberíamos editar el Anexo V para contemplar a su vez dichos criterios o debemos incluir un Anexo adicional por separado? En caso de que se llevase a cabo en línea con la segunda opción, ¿se dispone de libertad para realizar dicho anexo complementario o debemos respetar algún contenido específico?

Ambas opciones planteadas resultarían válidas. Lo importante es que quede claro cuales son los términos de la oferta que se presente y que se encuentre debidamente firmada.

4.5 En la página 75 del PCAP, a pesar de que se hace mención a la proporcionalidad lineal, no se establece la fórmula específica que se está considerando para la oferta económica. A pesar de que se intuye, nos gustaría confirmar cuál es dicha fórmula para evitar consideraciones adicionales o posibles variaciones respecto a nuestro entendimiento.

Se trata de una errata detectada y se ha solventado por medio de una corrección de errores del PCAP publicada el 14 de enero de 2025.

4.6. No se establece limitación alguna en relación con el Plan de Trabajo (oferta técnica contemplada en el sobre B para la evaluación de los criterios de juicio de valor). En este sentido, ¿hay alguna restricción a nivel de extensión máxima de páginas o alguna restricción de formato (tamaño de hoja, espaciado entre párrafos, interlineado, márgenes, tamaño de letra, tipología de letra, etc.)?

No hay limitación. En los pliegos no se ha establecido.

4.7 Revisando el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente CONTR 2024 0000623882 (ESTUDIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN), observamos que no se han adjuntado los Anexos I y II. En este sentido, dichos Anexos forman parte fundamental para entender el alcance de la licitación, por lo que solicitamos que se adjunten los mismos y, que a ser posible, se amplíe el plazo.

Efectivamente, por error, no se habían incluido en el PPT, el Anexo I y II. Se ha subsanado, publicando en el perfil del contratante, el 10/01/2025, los dos anexos mencionados.

5.1 Se hace mención a dos anexos (anexo I y anexo II) en los pliegos técnicos (PPT) que no se aporta en la documentación, documentos esenciales para presentar el plan de trabajo y oferta. Uno de ellos (anexo I), es fundamental disponer de él pues porque forma parte de uno de los criterios de adjudicación del contrato, tal y como se explica en el correo de abajo.

Efectivamente, por error, no se habían incluido en el PPT, el Anexo I y II. Se ha subsanado, publicando en el perfil del contratante, el 10/01/2025, los dos anexos mencionados.

6.1 En los criterios de adjudicación aparece mencionado el anexo I del PPT que establece los documentos con carácter de mínimos necesarios para el primer criterio de calificación por juicio de valor. Además, a lo largo del PPT se mencionan los anexos I y II del mismo. Sin embargo, no se encuentran adjuntos en el PPT dichos anexos ni subidos en el portal de la licitación.

Efectivamente, por error, no se habían incluido en el PPT, el Anexo I y II. Se ha subsanado, publicando en el perfil del contratante, el 10/01/2025, los dos anexos mencionados.

7.1 En la Declaración solicitada en el Anexo X del Pliego de Prescripciones Administrativas que establece lo siguiente:

“Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como: Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad, Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM), Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales, Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas, garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor, Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo, Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades, La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración”.

Con relación a este punto, cuando se enuncia y habla de medidas “tales como”, pensamos que pudiera deducirse de esa frase que no se trata de una relación exhaustiva de obligaciones, sino una enumeración de ejemplos de documentación que se puede disponer para acreditar cumplimiento, pudiendo ser estos u análogos.

Lo dispuesto en el Anexo X es a efectos exclusivamente de si hubiese un empate y por tanto fuera preciso que se deshiciera para poder clasificar las ofertas. La forma de desempatar es atender a los criterios indicados en la cláusula 10.6 del PCAP entre los que se encuentra el que se refiere, y cuya expresión “tales como” denota que es una lista abierta.